

INFORME SECRETARIAL: A Despacho, para informar que por error involuntario se encontraban programadas para la presente fecha audiencias dentro de los radicados 2022 00411 proceso cancelación patrimonio de familia y afectación a vivienda familiar., 2021 00153 proceso ejecutivo, y el 2021 00192 proceso declarativo de unión marital de hecho, situación que no fue advertida en la agenda del despacho. Sírvase proveer. Palmira, 13 de marzo del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 416

Palmira Valle, trece (13) de marzo del año dos mil veintitres (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se habrá de reprogramar la audiencia convocada dentro del presente proceso, para la fecha mas próxima disponible en la agenda del juzgado.

Por lo expuesto, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia señalada para la presente fecha dentro del presente proceso.

SEGUNDO: FIJAR el jueves veintisiete (27) de abril del año dos mil veintitres a partir de las nueve de la mañana, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P, a través de la plataforma lifesize, el link para la respectiva conexión se remitirá por parte de la secretaria con debida antelación.

TERCERO: EXHORTAR a las partes a fin de que revisen con la asesoría de sus respectivos apoderados, posibles fórmulas de arreglo respecto a sus puntos de disenso, advertidas las ventajas que ofrecen los mecanismos

alternativos de solución de conflictos, salvo lo relativo al estado civil que en el presente asunto no resulta conciliable.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA**

En estado No. 47 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 14 de marzo del año 2023

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90a2cc62ea8e3d8b4f072b7e177b3ea7cf05efe6d8e9c298b4625d94948696b3**

Documento generado en 13/03/2023 11:48:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>